



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2013
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

27 de enero a 7 de febrero de 2014

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Comoras*

El presente informe constituye un resumen de tres comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades (CNDHL) observó que las Comoras no habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. La CNDHL recomendó que se firmara y ratificara sin demora ese instrumento².

2. La comunicación conjunta (Joint Submission (JS)) recomendó a las Comoras que ratificasen los instrumentos jurídicos internacionales y que armonizaran el derecho interno con las convenciones que habían ratificado³.

2. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

3. La JS señaló que el Gobierno había aprobado en 2012 la Ley de creación de la CNDHL y que esta se había establecido en octubre de 2012. Consideró que era un gran logro que precisaba de la participación efectiva del Gobierno y la sociedad civil para luchar contra las deficiencias a menudo registradas en el sistema judicial y contra todas las formas de impunidad. No obstante, indicó que era necesario mejorar los medios logísticos, materiales y financieros correspondientes⁴.

4. La JS recomendó a las Comoras que garantizase una auténtica independencia de la CNDHL y que la dotase de los medios logísticos apropiados para mejorar la visibilidad de su labor⁵. A fin de que entrase plenamente en funcionamiento, la CNDHL también recomendó a las Comoras que estableciese oficinas en las islas, que estableciese centros de coordinación en materia de derechos humanos en los departamentos gubernamentales con los que interactuase y que respetase el estatuto de sus miembros y de su personal previsto por la ley⁶.

5. La CNDHL tomó nota de la creación de instituciones que trabajaban en el ámbito de la gobernanza como la Comisión de Lucha contra la Corrupción y el Organismo de Contratación Pública. No obstante, observó que esas instituciones carecían de los medios logísticos, humanos y financieros apropiados para su buen funcionamiento⁷.

6. La JS informó de que la sociedad civil comorana no había alcanzado una capacidad real para influir en la opinión pública ni en las decisiones gubernamentales como fuente de propuestas o elemento de control. No había podido desempeñar plenamente su labor de ejercer presión en pro de una mejor gobernanza contra la mala gestión y la corrupción públicas, debido a la falta de personal permanente y a su limitada capacidad de movilización financiera y de autofinanciación. La JS recomendó a las Comoras que impulsara la participación de la sociedad civil en el diálogo político y en todos los procesos de formulación y ejecución de programas de desarrollo⁸. La CNDHL recomendó que se favoreciesen y promoviesen la formación y la labor de las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los intereses generales de la población⁹.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Cooperación con los órganos de tratados

7. La CNDHL comprobó que los instrumentos de ratificación de los tratados no se habían depositado ante los órganos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con los procedimientos establecidos¹⁰.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

8. La JS observó que las mujeres comoranas, en particular las del medio rural, seguían teniendo problemas de acceso a la justicia, la electricidad, el suministro de agua potable y los microcréditos¹¹. La JS recomendó a las Comoras que promovieran las actividades que producían ingresos para las mujeres¹².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

9. La CNDHL constató que la pena de muerte seguía estando en vigor en virtud del artículo 7 del Código Penal, según el cual "las penas aflictivas o infamantes son la muerte, los trabajos forzados a perpetuidad, los trabajos forzados por un tiempo determinado y la reclusión". A ese respecto, en el marco de la reforma del Código Penal, la CNDHL observó que existía una disposición por la que se derogaba la pena de muerte. Se preveía que el proyecto sobre la reforma del Código Penal se aprobase en el siguiente período de sesiones del Parlamento (de octubre a diciembre de 2013)¹³.

10. La CNDHL observó también que las condiciones de internamiento eran intolerables. Los mecanismos de control parecían inadecuados a causa del deterioro del medio penitenciario como consecuencia del aumento del número de reclusos y de que no se había previsto ampliación alguna de los centros existentes para afrontar una situación que podría llegar a ser explosiva. Las celdas estaban atestadas, la insalubridad era preocupante y el valor de las raciones alimentarias no superaba los 2 dólares de los Estados Unidos diarios. También cabía señalar la falta de control y de atención médica para los reclusos¹⁴.

11. La CNDHL y la JS recomendaron a las Comoras que mejorasen las condiciones de internamiento para favorecer la salud, la alimentación, la dignidad humana y la información de los presos¹⁵. La CNDHL también recomendó que se probasen alternativas al encarcelamiento, como la reinserción, la mediación penal u otras medidas similares, para limitar la población carcelaria¹⁶.

12. La CNDHL observó que la privación de libertad era un ámbito que suscitaba el debate entre profesionales de la justicia, abogados y organizaciones de la sociedad civil. No solo se violaban frecuentemente las garantías procesales, sino que también, y sobre todo, aún no se había hecho efectivo el derecho de toda persona a recibir asistencia letrada desde el momento de su detención¹⁷.

13. Las detenciones policiales que excedían el plazo legal y la utilización cada vez más frecuente de la prisión preventiva constituían violaciones del derecho a la presunción de inocencia y demostraban las dificultades que encontraba el poder judicial para hacer frente a la delincuencia, debido en parte a la lentitud judicial y a la insuficiente capacidad de investigación y enjuiciamiento¹⁸.

14. Además, los detenidos no tenían acceso a la educación para su reinserción social, lo que conducía al fracaso de su reintegración en la sociedad una vez que salían de prisión¹⁹.

15. Asimismo, en el contexto de la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, la CNDHL trabajó para que se adoptase una disposición especial a favor de la asistencia e intervención letrada desde el primer momento de la privación de libertad²⁰.

16. La CNDHL recomendó que se fortaleciesen las estructuras independientes y más eficaces para realizar investigaciones fiables y objetivas, que verdaderamente pudieran servir de base en el contexto de la sanción de los abusos que el personal penitenciario cometía contra los presos²¹.

17. La JS señaló la proliferación de la delincuencia juvenil y de las agresiones sexuales, que afectaban principalmente a mujeres y niños. En consecuencia, en los últimos años se habían multiplicado los casos de asesinato, abandono de recién nacidos en contenedores de basura, violaciones o asesinatos de hombres y mujeres y, a veces, asesinatos políticos²².

18. La JS observó que se habían adoptado medidas contra la violencia hacia las mujeres y la familia (Código de la Familia, tipificación como delito de las agresiones sexuales). No obstante, aún quedaba por resolver la cuestión de la falta de medidas para la protección de las víctimas (orden de alejamiento del hogar a favor de mujeres maltratadas por sus cónyuges, acogimiento de niños vulnerables o maltratados)²³.

19. La JS añadió que la creación de plataformas de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones contra la violencia complementaba los esfuerzos del Gobierno y otros asociados para luchar de manera eficaz contra todas las formas de violencia, si bien se necesitaba asistencia técnica y financiera para hacer frente al problema²⁴.

20. La JS recomendó a las Comoras que divulgasen y aplicasen la legislación nacional relativa a los derechos de la mujer y del niño y que asegurasen la continuidad de las actividades de promoción y protección de esos derechos²⁵. También recomendó a las Comoras que consolidaran los servicios de atención en favor de los niños víctimas de abusos y maltratos creados desde 2004 y establecieran un organismo de asistencia y atención provisional y un fondo de apoyo médico-psicológico y jurídico para mujeres víctimas de actos de violencia²⁶. La JS recomendó también la creación de un comité jurídico de casos de todas las formas de violencia²⁷.

21. La JS también detectó una nueva forma de explotación de los niños de familias pobres. Lo mismo podía decirse de los niños en hogares de guarda, que solían ser objeto de actos de violencia de graves consecuencias, en especial el aumento de la delincuencia y la interrupción de la escolarización desde una edad muy temprana²⁸.

22. La Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas señaló que el castigo corporal de los niños era lícito en las Comoras, pese a que el Gobierno había aceptado las recomendaciones para prohibirlo en el hogar y en otros ámbitos formuladas durante el examen periódico universal de 2009²⁹ y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño³⁰.

23. La Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas indicó que el castigo corporal de los niños no estaba prohibido en el hogar, escuelas, instituciones penitenciarias ni modalidades alternativas de cuidado. La aceptación casi universal de cierto grado de castigos violentos en la infancia y la opinión muy arraigada del "derecho" de los padres y otros adultos a imponer castigos físicos a los niños podrían poner en peligro los esfuerzos por lograr su prohibición. Esa situación condujo a que, en general, el castigo corporal, al menos en cierta medida, no se percibiera como un acto violento del mismo modo que, por ejemplo, la violencia sexual y otros tipos de violencia socialmente inaceptables. Por lo tanto, las leyes encaminadas a prohibir la violencia y las recomendaciones para promulgarlas solo serían eficaces si en ellas se hiciera referencia explícita a los castigos corporales³¹.

24. La Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas abrigaba la esperanza de que el Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal observara con preocupación la legalidad del castigo corporal en las Comoras y pidió a los miembros del Grupo de Trabajo que recomendasen expresamente, con carácter prioritario, la prohibición del castigo corporal mediante la promulgación de leyes³².

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. La JS observó que el sistema judicial seguía adoleciendo de falta de independencia por motivos políticos y sociales. Por otra parte, carecía de credibilidad ante los ciudadanos³³.

26. La CNDHL observó también grandes obstáculos y dificultades de acceso a la justicia: 1) la justicia institucional o formal a menudo no se tenía en cuenta, o incluso se desafiaba abiertamente, lo que conducía a que los ciudadanos apenas confiaran en su credibilidad, imparcialidad e independencia; 2) se trataba de una institución demasiado alejada del ciudadano, de acceso excesivamente formalista y con un costo inflado de manera abusiva por algunos funcionarios judiciales fuera de todo marco jurídico; 3) múltiples aplazamientos de las audiencias y retrasos flagrantes de los procedimientos, con demoras excesivas y resoluciones que solo se ejecutaban terminado el juicio; 4) falta de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento eficaz y eficiente de la institución judicial; 5) preeminencia del poder ejecutivo sobre el poder judicial por conducto de los fiscales, sometidos a la autoridad del Ministerio de Justicia; y 6) imposibilidad de hacer valer el derecho a la asistencia letrada y a la presunción de inocencia³⁴.

27. La JS recomendó a las Comoras que garantizaran la independencia y la credibilidad de la institución judicial y que formasen y sensibilizaran a los auxiliares de justicia³⁵. La JS y la CNDHL recomendaron la creación y puesta en funcionamiento de un consejo superior de la judicatura³⁶.

28. La CNDHL recomendó también que se tomaran medidas para que la justicia fuese más rápida y cercana al ciudadano. Según la CNDHL, los proyectos de código de procedimiento penal y de código penal deberían incorporar disposiciones encaminadas a lograr los objetivos de celeridad y acercamiento de la justicia a los ciudadanos³⁷.

29. La CNDHL consideraba que era urgente subsanar la falta de personal, jueces y auxiliares de justicia, mediante una formación continua y completa³⁸. También consideraba urgente revitalizar el boletín oficial y fomentar la publicación de revistas jurídicas nacionales³⁹. El establecimiento de redes informáticas internas en los tribunales y entre ellos debería permitir una circulación más fluida de la jurisprudencia informatizada⁴⁰.

30. La JS señaló que la mayoría de casos de asesinatos quedaban impunes. La sociedad civil señaló las limitaciones de la policía judicial: personal insuficiente, no cualificado y mal equipado; contrataciones que no seguían regla alguna; y ascensos caprichosos⁴¹. La CNDHL observó también que los homicidios cometidos en los dos últimos años se habían investigado pero no resultaron en condenas. Esas lagunas obedecían principalmente a la falta de medios humanos, técnicos y financieros⁴². La JS recomendó que se creara un departamento de policía científica especializado en criminología⁴³.

31. La JS señaló también la ausencia de una política penal encaminada a prevenir, combatir y castigar la violencia hacia las mujeres⁴⁴.

32. La CNDHL celebró la iniciativa gubernamental de construir un pabellón de menores en el centro de internamiento de Koki, en Anjouan. Sin embargo, mencionó la clara necesidad de dotar de esos pabellones a los centros de Moroni y Fomboni. Los autores de delitos, leves o graves, estaban reclusos en las mismas celdas sin distinción⁴⁵.

33. La JS indicó que, tras las elecciones presidenciales y legislativas celebradas en 2010, en aras de un proceso libre y transparente, se establecieron comisiones electorales nacionales independientes, se aprobó un Código Electoral y se llevaron a cabo misiones de observación nacionales e internacionales. No obstante, en algunos centros electorales se detectaron irregularidades. En consecuencia, el Gobierno puso en marcha un nuevo censo basado en la expedición de tarjetas de voto biométricas, proceso que aún está por completar⁴⁶. La JS recomendó a las Comoras que ultimaran ese proceso de elaboración del censo mediante tarjetas biométricas⁴⁷.

34. La JS indicó que el Gobierno había aprobado en junio de 2011 una Ley contra la corrupción y había creado una Comisión de Lucha contra la Corrupción en 2012. Sin embargo, observó con pesar que algunos casos flagrantes habían quedado impunes y que a menudo se incumplían las normas y procedimientos⁴⁸. La JS recomendó a las Comoras que efectuaran un control de la integridad de los miembros de la unidad de lucha contra la corrupción, que aplicaran escrupulosamente las leyes en vigor para poner fin a la impunidad, que garantizaran una verdadera independencia de la Comisión de Lucha contra la Corrupción, que dotasen a esa Comisión de los medios adecuados para que su puesta en funcionamiento fuera efectiva y que se hiciera público el patrimonio de las autoridades políticas, altos funcionarios del Estado y directivos de sociedades y empresas públicas⁴⁹.

4. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

35. La JS señaló que en estos últimos años se habían registrado progresos relativos al derecho a la huelga, a manifestarse y a la libertad de expresión. Sin embargo, observó que algunas personas podían verse privadas de la libertad de expresión. Entre ellas, el caso más llamativo era el de un abogado. La JS recomendó a las Comoras que elaborasen un proyecto de ley sobre la inmunidad judicial para los abogados⁵⁰.

36. La JS observó también que el porcentaje de mujeres en las esferas de decisión era bajo. No se tenían plenamente en cuenta las necesidades específicas de la mujer, cuando una mayor igualdad entre los sexos era una condición indispensable para que la lucha contra la pobreza tuviera éxito⁵¹. La JS recomendó a las Comoras que formularan y aprobasen leyes relativas al incremento de la cuota de mujeres en las esferas de la toma de decisiones y que aumentasen el porcentaje de mujeres en cargos directivos⁵².

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

37. La JS señaló que los problemas relacionados con el trabajo y las condiciones laborales eran perniciosos y recurrentes. Las Comoras atravesaban un período de crisis económica que había desencadenado una elevada tasa de desempleo, en especial entre los jóvenes, y un aumento de la pobreza. La Administración Pública, principal empleador del país, estaba saturada. Sus empleados lamentaban las inquietantes condiciones laborales, a saber, salarios indignos, ausencia de un sistema de protección social, falta de higiene, seguridad y salud en el trabajo, empleos no asegurados e incumplimiento de las normas internacionales y de las leyes sociales⁵³.

38. La JS observó también que no siempre se respetaban los procedimientos de contratación. En consecuencia, un gran número de personas trabajaba sin contrato, con todo lo que eso podía llevar aparejado⁵⁴.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

39. La JS señaló que, pese a ser un país agrícola, las condiciones y el nivel de vida de la población en las Comoras seguían siendo alarmantes. La mayoría de las familias vivía por debajo del umbral de pobreza. La agricultura comorana continuaba siendo tradicional e

insuficiente. El país importaba alimentos de primera necesidad cuya calidad no se vigilaba adecuadamente. La sociedad civil había observado una falta de voluntad política para mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población⁵⁵.

40. La JS recomendó a las Comoras que divulgaran el documento de estrategia de lucha contra la pobreza, que adoptaran modalidades sostenibles de producción y consumo y que garantizaran la seguridad alimentaria de mujeres, niños y personas con discapacidad⁵⁶. Además, la JS recomendó que se acelerara la aplicación de las recomendaciones formuladas en diciembre de 2012, tras alcanzar el punto de culminación de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados del Fondo Monetario Internacional⁵⁷. La CNDHL recomendó que se tuvieran en cuenta las dimensiones de género y derechos humanos cuando se asignasen fondos procedentes de la Iniciativa⁵⁸.

7. Derecho a la salud

41. La CNDHL observó el fortalecimiento del sistema nacional de salud y la mejora de los medios sanitarios con la creación en 2011 de una unidad de diálisis en el centro hospitalario nacional y la orientación hacia la gratuidad de los servicios de urgencias médicas. Tomó nota también de la renovación de la maternidad del centro médico-quirúrgico de Domoni (Anjouan) y de la construcción de un quirófano en Mbéni (Gran Comora) en junio de 2013. En cuanto a salud maternoinfantil, el Estado había tomado medidas para reducir la tasa de mortalidad con la puesta en marcha de la Campaña para acelerar la reducción de la mortalidad materna en África y la asignación de fondos de la tasa administrativa única para contribuir a reducir el costo de la cesárea, que había pasado de 20.000 a 10.000 francos comoranos⁵⁹.

42. Sin embargo, la CNDHL observó que no siempre era posible el acceso efectivo a los servicios de salud debido a la falta de personal y a la saturación de las instalaciones. Además, el carácter gratuito de determinadas prestaciones (parto, urgencias) a menudo era solo teórico, ya que con frecuencia las familias de los enfermos se veían obligadas a asumir costos adicionales y a adquirir los diferentes materiales desechables empleados en la atención médica. Por otra parte, lamentó que no se hubieran tomado medidas contra el absentismo crónico y la falta de rigor del personal médico⁶⁰. La CNDHL recomendó que se mejoraran las condiciones de acceso a la atención médica para las personas vulnerables, en especial para las personas con discapacidad, embarazadas, niños y ancianos⁶¹.

43. La CNDHL informó de casos de infanticidio como consecuencia de embarazos no deseados y por la falta de centros de acogida para los niños nacidos de esos embarazos⁶².

8. Derecho a la educación

44. La JS observó que el acceso de los niños a la educación y la orientación de niños con dificultades seguían planteando problemas. El Ministerio de Educación Nacional confirmó la caída pronunciada del nivel de los estudiantes. Cada año el número de aprobados descendía por diversas razones, entre ellas el abandono escolar en la educación primaria y la exclusión por impago de los gastos escolares⁶³. La JS recomendó a las Comoras que facilitasen el acceso de los niños a las escuelas primarias, que promoviesen el retorno al sistema de los que habían abandonado la escuela y que acelerasen la aplicación del Plan Provisional de Educación 2013-2015⁶⁴.

9. Personas con discapacidad

45. La CNDHL observó que el Ministerio de Asuntos Islámicos había realizado esfuerzos para conceder una pensión trimestral con una dotación media de 10.000 francos comoranos (28 dólares de los Estados Unidos) a las personas con discapacidad. La Dirección General de Asuntos Islámicos había llevado a cabo un censo en 2012 para

actualizar la lista de personas con discapacidad que podían beneficiarse de esa subvención. No obstante, hasta la fecha esta lista no se había puesto al día⁶⁵. La CNDHL recomendó a las Comoras que actualizaran la lista de personas con discapacidad basándose en el censo de 2012 y que aumentaran la cuantía de la pensión⁶⁶.

46. La CNDHL recomendó también que se aplicara el Plan Provisional de Educación, en el que se promovía el acceso a la educación de niños con discapacidad⁶⁷.

10. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

47. La CNDHL observó que se formularon diversas políticas ambientales como la Política nacional ambiental, el Plan nacional de protección ambiental y acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. A pesar de ello, la CNDHL encontró que, en la práctica, no se respetaban las leyes e instrumentos administrativos y jurídicos; que los proyectos se eternizaban; que existía un grave problema en el ámbito de la propiedad de la tierra debido a la falta de una división catastral; que se carecía de un plan de ordenación del terreno y que había una falta de previsión presupuestaria en materia ambiental⁶⁸.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submission

GIEACPC

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;

Joint submission

JS

Joint submission by: HIFADHU, Moroni, Comoros: SUBUTI WAMBE; FECODEV (Réseau Comores); L'ONG HIFADHU de lutte contre les violences faites aux femmes et aux enfants; la Fondation Comorienne des Droits de l'Homme; La Confédération des travailleuses et travailleurs des Comores; Avocats sans frontière; la Maison des Organisations de la Société Civile; Le Réseau femme et développement; le Croissant Rouge Comorien; la Fédération Comorienne des Organisations de la Société Civile (FECOSC);

National human rights institution

CNDHL

Commission Nationale des Droits de l'Homme et des Libertés, Moroni, Comoros.

² CNDHL, para. 62.

³ JS, para. 25.

⁴ JS, para. 9.

⁵ JS, para. 30 and 34.

⁶ CNDHL, paras. 56, 57 and 58.

⁷ CNDHL, paras. 41, 42, and 44.

⁸ JS, paras. 5 and 26.

⁹ CNDHL, para. 52.

¹⁰ CNDHL, para. 10.

¹¹ JS, para. 19.

¹² JS, para. 47.

¹³ CNDHL, paras. 13-14.

¹⁴ CNDHL, para. 20.

¹⁵ CNDHL, para. 51 and JS, para. 40.

¹⁶ CNDHL, para. 54.

¹⁷ CNDHL, paras. 15-16.

¹⁸ CNDHL, para. 17.

-
- ¹⁹ CNDHL, para. 18.
²⁰ CNDHL, para. 19.
²¹ CNDHL, para. 51.
²² JS, para. 13.
²³ JS, para. 18.
²⁴ JS, para. 21.
²⁵ JS, paras. 37 and 62.
²⁶ JS, paras. 56, 57 and 61.
²⁷ JS, para. 35.
²⁸ JS, para. 11.
²⁹ Recommendation 65.31. See A/HRC/12/16, p. 16.
³⁰ GIEACPC, p. 1.
³¹ GIEACPC, para. 1.3.
³² GIEACPC, p. 1. and para. 1.3.
³³ JS, para. 10.
³⁴ CNDHL, para. 23.
³⁵ JS, paras. 36 and 42.
³⁶ JS, para. 38. and CNDHL, para. 53.
³⁷ CNDHL, para. 47.
³⁸ CNDHL, para. 47.
³⁹ CNDHL, para. 49.
⁴⁰ CNDHL, para. 50.
⁴¹ JS, para. 13.
⁴² CNDHL, para. 12.
⁴³ JS, para. 43.
⁴⁴ JS, para. 22.
⁴⁵ CNDHL, para. 22.
⁴⁶ JS, para. 7.
⁴⁷ JS, para. 27.
⁴⁸ JS, para. 8.
⁴⁹ JS, paras. 28, 29, 30, 32 and 33.
⁵⁰ JS, paras. 12 and 39.
⁵¹ JS, para. 18.
⁵² JS, paras. 58 and 60.
⁵³ JS, para. 16.
⁵⁴ JS, para. 11.
⁵⁵ JS, para. 14.
⁵⁶ JS, paras. 46, 48, and 49.
⁵⁷ JS, para. 54.
⁵⁸ CNDHL, para. 55.
⁵⁹ CNDHL, paras. 25-27.
⁶⁰ CNDHL, para. 28.
⁶¹ CNDHL, para. 59.
⁶² CNDHL, para. 12.
⁶³ JS, para. 15.
⁶⁴ JS, paras. 50, 51 and 53.
⁶⁵ CNDHL, paras. 37 and 38.
⁶⁶ CNDHL, para. 60.
⁶⁷ CNDHL, para. 61.
⁶⁸ CNDHL, paras. 39-40.
-